

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2020

17 NOV 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA, PERIODO 2021”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA

En ejercicio de las facultades contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, el Acto Legislativo No 02 de 2015 y el Reglamento Interno de la Corporación, que la faculta para suscribir la convocatoria para la elección del Secretario General.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el Art. 126 modificado por el Art. 2 del Acto Legislativo No. 02 de 2015, por medio del cual se adopta el marco normativo y se estipula un mecanismo de elección de servidores públicos y se dictan otras disposiciones, el cual entró a regir a partir de su promulgación estableció:

“ARTICULO 2°. El artículo 126 de la Constitución Política quedara así: Los servidores públicos no podrán en ejercicio de sus funciones, nombrar, postular, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente.

Tampoco podrán nombrar ni postular como servidores públicos, ni celebrar contratos estatales, con quienes hubieren intervenido en su postulación o designación, ni con personas que tengan con estas los mismos vínculos señalados en el inciso anterior.

Se exceptúan de lo previsto en este artículo los nombramientos que se hagan en aplicación de las normas vigentes sobre ingreso o ascenso por méritos en cargos de carrera.

Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.

Quien haya ejercido en propiedad algunos de los cargos en la siguiente lista, no podrá ser reelegido para el mismo. Tampoco podrá ser nominado para otro de estos cargos, ni ser elegido a un cargo de elección popular, sino un año después de haber cesado en el ejercicio de sus funciones”

Que la Ley 136 de 1994: Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios establece lo siguiente:

“Artículo 31°. Reglamento. Los concejos expedirán un reglamento interno para su funcionamiento en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2020

17 NOV 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA, PERIODO 2021”

Artículo 35°.- Elección de funcionarios. Los concejos se instalarán y elegirán a los funcionarios de su competencia en los primeros diez días del mes de enero correspondiente a la iniciación de sus períodos constitucionales, previo señalamiento de fecha con tres días de anticipación.

Que el Acuerdo Municipal 021 de 2018 REGLAMENTO INTERNO establece lo siguiente:

Artículo 11. Para los años siguientes, se elegirá los últimos diez (10) días calendarios del último período de sesiones ordinarias, convocando para su elección con tres (3) días calendario para su elección.

En los casos de faltas absolutas, la elección podrá hacerse en cualquier período de sesiones ordinarias o extraordinarias que para el efecto convoque el alcalde.

Siempre que se haga una elección después de haberse iniciado un período, se entiende hecha sólo para el resto del período en curso.

Artículo 37°.- Secretario. El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo.

En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años.

En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del período y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo.”

Que la ley 4 de 1913 modificada por la ley 19 de 1958 sobre régimen político y municipal dispone lo siguiente:

“ARTICULO 162. Los secretarios llevarán el libro de actas y los demás que determinen las ordenanzas y acuerdo respectivos, o que orden el presidente.

ARTICULO. 315. Los secretarios de las corporaciones y autoridades públicas dan fe en los certificados que expida relativamente a los negocios que les están confiados por razón de su empleo.

Lo propio sucede con los jefes de las oficinas respectivas.

(...)”

Que en razón a lo expuesto anteriormente,

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2020

17 NOV 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA, PERIODO 2021”

RESUELVE:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. CONVOCATORIA PÚBLICA. *Se convoca a todos los ciudadanos interesados (as) en participar del proceso de selección y elección para promover el cargo de Secretario o Secretaria General del Concejo Municipal de Montería para el periodo constitucional comprendido entre el 1° de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con las disposiciones arriba señaladas.*

ARTICULO 2. RESPONSABILIDAD. *El proceso de convocatoria pública, para la elección del Secretario o Secretaria General del Concejo de Montería, periodo 2021, estará bajo la responsabilidad del Concejo Municipal a través de su Mesa Directiva, teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterio de mérito para su elección, conforme lo dispuesto a las normas antes mencionadas.*

ARTICULO 3. PUBLICIDAD. *El Concejo Municipal de Montería, a través de su Mesa Directiva, publicará el aviso de la presente convocatoria en la página web de la Corporación, o en un medio masivo de amplia difusión, en las carteleras de la oficinas administrativas y recinto del Concejo ubicado en la calle 27 # 3 – 16 piso indicando el cronograma del proceso, los requisitos de inscripción que deban cumplir los aspirantes al cargo.*

ARTICULO 4. MODIFICACION DE LA CONVOCATORIA. *La convocatoria es la norma reguladora del proceso y obliga tanto al Concejo Municipal de Montería como a los participantes, la cual solo podrá ser modificada o adicionada por la Mesa Directiva del Concejo Municipal, hasta antes del inicio de las inscripciones.*

ARTICULO 5. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. *Las diferentes etapas de la convocatoria pública, estará sujeta a los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito establecidos en el artículo 126 de la Constitución Nacional.*

ARTICULO 6. NORMAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA. *La convocatoria pública se regirá de manera especial, por lo establecido en su Reglamento Interno, la Ley 136 de 1994 y la Ley 909 de 2004 y demás normas legales y reglamentarias de aplicación análogas.*

ARTICULO 7. REQUISITOS DE PARTICIPACION. *De conformidad con el artículo 37 de la Ley 136 de 1994 y el Reglamento Interno, y demás normas concordantes, para participar en el proceso de elección para Secretario General del Concejo Municipal de Montería se requiere:*

1. Ser ciudadano(a) colombiano (a)

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2020

17 NOV 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA, PERIODO 2021”

2. Ciudadano(a) en ejercicio.
3. Acreditar título universitario.

ARTICULO 8. CAUSALES DE INADMISION O EXCLUSION DE LA CONVOCATORIA: Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
2. Estar incurso en algunas de las causales de inhabilidades o incompatibilidades.
3. No cumplir con las calidades mínimas exigidas en la Constitución y la ley para ocupar el cargo.
4. No acreditar los requisitos mínimos de estudios y experiencia para el cargo.
5. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
6. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria.

PARAGRAFO 1: En caso de incurrir alguno de los aspirantes en fraude o falsificación de documentos se remitirá copia de la actuación penal a la Fiscalía General de la Nación.

PARAGRAFO 2: Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

CAPITULO II

EMPLEO CONVOCADO, NATURALEZA DEL CARGO, FUNCIONES Y REGIMEN JURIDICO VIGENTE

ARTICULO 9. EMPLEO CONVOCADO. El cargo al que se convoca en la presente convocatoria pública es el de SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA, PERIODO 2021.

ARTICULO 10. SALARIO. El cargo que se convoca posee una asignación mensual en valores de la vigencia 2021 de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$8.828.303.00).

ARTICULO 11. NATURALEZA DEL CARGO: Corresponde al empleo público de SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE MONTERÍA para el periodo 2021; cuyas funciones se encuentran establecidas en la Constitución y la Ley.

INFORMACION DEL EMPLEO	CARACTERISTICA
NOMBRE DEL CARGO	Secretario General
CARGO A PROMOVER	1
ENTIDAD	Concejo Municipal
CÓDIGO	020
SALARIO	8.828.303.00
TIPO DE VINCULACIÓN	Elección – empleo periodo fijo
UBICACIÓN GEOGRÁFICA	Montería- Córdoba

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2020

17 NOV 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA, PERIODO 2021”

ARTICULO 12. FUNCIONES. *El Secretario General del Concejo Municipal de Montería, ejercerá las siguientes funciones:*

1. *Asistir a todas las sesiones plenarias.*
2. *Refrendar con su firma las actas de las sesiones plenarias.*
3. *Dar lectura a los proyectos, proposiciones y demás documentos y mensajes que deban ser leídos en sesión plenaria.*
4. *Informar sobre los resultados de toda clase de votación que se cumpla en la corporación.*
5. *Planear con la mesa directiva, coordinar y controlar las actividades y funciones administrativas.*
6. *Elaborar las comunicaciones oficiales que deban ser enviadas por el presidente y la mesa directiva.*
7. *Informar regularmente al Presidente y demás miembros de la mesa directiva, de todos los documentos y mensajes dirigidos a la corporación, acusar oportunamente su recibido, y mantener organizado y actualizado un registro de entrega y devolución de los mismos y de los enviados a las respectivas comisiones.*
8. *Tramitar los proyectos de Acuerdo que se radiquen en el Concejo de Montería.*
9. *Cerciorarse del cumplimiento del control de los activos y la protección de los mismos contra cualquier riesgo.*
10. *Llevar los siguientes libros: el de Actas; el de Acuerdos; el de registro de intereses privados de los concejales de que trata el artículo 70, inciso segundo, de la Ley 136 de 1994*
11. *y el de registro de participación ciudadana a que se refiere el artículo 77 de la misma ley.*
12. *Atender y colaborar con la mesa directiva, en todos los asuntos relacionados con la administración y el manejo del personal de la Corporación.*
13. *Cumplir las funciones Jefe de Personal de la planta de empleados del Concejo de Montería.*
14. *Coordinar todo lo relacionado con la capacitación del personal de planta del Concejo de Montería.*
15. *Cumplir las Funciones de Pagador del Concejo de Montería.*
16. *Coordinar con el Profesional Especializado de contabilidad y presupuesto, todo lo relacionado con los pagos que se deban ejecutar.*
17. *Organizar el archivo del Concejo, acompañado del índice de los acuerdos municipales expedidos, las resoluciones, dictadas y las actas aprobadas.*
18. *Colaborar con la elaboración del proyecto de presupuesto del Concejo de Montería para la vigencia.*
19. *Llevar el control de las existencias e informar al presidente del Concejo de Montería, sobre las necesidades de reposición, lo mismo que los inventarios relativos a equipos y herramientas de trabajo.*
20. *Responder por la conservación y seguridad de todos los elementos, equipos y herramientas para consolidar los inventarios periódicos*
21. *Dirigir y publicar la Gaceta del Concejo.*
22. *Velar por el mantenimiento del salón de sesiones.*

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2020

17 NOV 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA, PERIODO 2021”

23. Llevar el registro de la utilización del salón de sesiones conforme a la reglamentación de la mesa directiva para tal efecto.
24. Coordinar con los funcionarios del Concejo, bajo la dirección y aprobación de la mesa directiva la publicación del órgano informativo del concejo.
25. Expedir las certificaciones e informes, si no fueren reservados, que soliciten las autoridades o particulares, previa autorización de la Mesa Directiva.
26. Mantener debidamente vigilados y custodiados los expedientes sobre investigaciones que se adelanten en la corporación, a los funcionarios del gobierno municipal y darles el trámite debido. Así mismo, las actas y documentos que ella emita.
27. Responder por la oportuna renovación de los seguros adquiridos por el Concejo de Montería para lo protección de los bienes y elementos del almacén.
28. Implementar El Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014 en el Concejo de Montería.
29. Implementar la cultura del autocontrol en cada una de sus funciones y responsabilidades.
30. Implementar adecuadamente el Archivo de su dependencia según la Ley General de Archivo (594 de 2004).
31. Velar por el buen uso de los elementos a su cargo.
32. Las demás funciones que por necesidad del servicio le sean asignadas por la presidencia del Concejo de Montería y las funciones consagradas en el Reglamento interno de la Corporación

ARTICULO 13. REGIMEN JURIDICO VI. El Secretario General del Concejo se caracteriza por lo siguiente:

1. Es un empleado público del municipio.
2. Es elegido por el Concejo en pleno, para un periodo institucional de un año.
3. Es reelegible indefinidamente, a criterio de la Corporación.
4. Las fallas temporales del Secretario y la forma de suplirlas serán reglamentadas por el Concejo.
5. El régimen salarial y prestacional a que tiene derecho corresponde al señalado para los empleados públicos del respectivo municipio.

CAPITULO III

DE LA ESTRUCTURA DEL PROCESO DE ELECCIÓN, CONVOCATORIA, DIVULGACIÓN, INSCRIPCIÓN Y VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS

ARTICULO 14. ESTRUCTURA DEL PROCESO DE ELECCION: La Convocatoria pública para la elección del Secretario General del Concejo de Montería (a), tendrá las siguientes etapas:

1. Publicación convocatoria publica
2. Inscripciones de aspirantes y presentación del programa de gestión
3. Verificación Requisitos
4. Publicación de lista preliminar de aspirantes admitidos y no admitidos
5. Presentación de reclamos de no admitidos

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2020

17 NOV 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA, PERIODO 2021”

6. Respuesta a las reclamaciones presentadas por los aspirantes no admitidos.
7. Publicación lista definitiva de aspirantes admitidos.
8. Elección del secretario (a) general del concejo Municipal, por votación de plenaria.
9. Publicación y comunicación de secretario general elegido

ARTICULO 15. CONVOCATORIA La Mesa Directiva del Concejo de Montería, CONVOCA a los interesados e interesadas en participar como candidatos al cargo de SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE MONTERÍA. PERIODO 2021 para el periodo que se inicia el 1° de enero de 2021 y culmina el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo al siguiente cronograma.

CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

El siguiente es el cronograma establecido para el desarrollo de las diferentes etapas de la convocatoria pública, en los términos establecidos que podrán ajustarse en consideración al número de concursantes, las inscripciones recibidas y el número de concursantes clasificados en cada una de las etapas previstas:

	DESCRIPCION	FECHA
	ETAPA	
1	Publicación de Convocatoria	18 de noviembre de 2020
2	Inscripción de candidatos	19 de Noviembre de 2020 08:00 am a 5:00 pm
3	Verificación de requisitos	20 de noviembre de 2020
4	Publicación lista preliminar de aspirantes admitidos y no admitidos	20 de Noviembre de 2020
5	Presentación de reclamos contra la lista de no admitidos	23 de Noviembre de 2020
6	Respuesta a las reclamaciones presentadas por los aspirantes no admitidos y publicación de lista	24 de Noviembre de 2020
7	Elección del Secretario General del Concejo de Montería, periodo enero 1 a 31 de diciembre de 2021, la cual se hará por votación democrática, por cada uno de los miembros de la Corporación. Se elegirá al que obtenga la mayor votación (mínimo la mitad más uno de los votos)	Los 10 últimos días del mes de noviembre de 2020.

ARTICULO 16. PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA: La Convocatoria Pública se publicará en la página web: www.concejodemonteria.gov.co, o en un medio masivo de amplia difusión, en medios de comunicación locales, y carteleras de las oficinas y recinto de sesiones del Concejo Municipal de Montería.

PARÁGRAFO: En las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Montería, en cabeza de su presidente, publicará el

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2020

17 NOV 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA, PERIODO 2021”

acta de cierre, igualmente se publicará en la página web: www.concejodemonterira.gov.co los resultados de las distintas etapas del proceso.

ARTICULO 17. INSCRIPCIONES. *La Inscripción en la convocatoria pública, se realizará el día 19 de Noviembre de 2020 y deberá hacerse personalmente en la Secretaría General del Concejo de Montería en el horario comprendido entre las 8:00 A.M. a 5:00 P.M. jornada continua. No se admitirán inscripciones fuera del término señalado ni enviadas por correo normal, correo certificado o por medio electrónico.*

ARTICULO 18: ACREDITACION DE REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION. *El aspirante deberá acompañar su solicitud debidamente foliada y legada los siguientes documentos:*

- 1. Hoja de Vida Formato Único Función Pública*
- 2. Fotocopia del Documento de Identificación ampliada al 150%*
- 3. Título Profesional autenticado.*
- 4. Tarjeta Profesional si fuera el caso autenticada*
- 5. Logros académicos y laborales*
- 6. Certificado de Antecedentes Judiciales, con una expedición no superior a 8 días a la inscripción*
- 7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios con una expedición no superior a 8 días a la inscripción*
- 8. Certificado de Antecedentes Fiscales con una expedición no superior a 8 días a la inscripción*
- 9. Declaración juramentada del participante que no se encuentra inhabilitado, que no se haya incurrido en una incompatibilidad o en un conflicto de intereses para ser elegido secretario general del concejo municipal, prohibiciones o impedimento legal para asumir el cargo*
- 10. Declaración juramentada de bienes y rentas. Función Pública.*

PARÁGRAFO: *Debido a las funciones estipuladas en el Reglamento Interno de la Corporación, expuesto en la parte normativa de la presente, se prevé que el secretario ejercerá funciones de Tesorero y talento humano, por lo cual se requerirá ser profesional universitario para cumplir con la idoneidad en cuanto a la preparación y desempeño académico.*

ARTICULO 19: ACREDITACION DE ESTUDIOS. *Se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes.*

ARTICULO 20: VERIFICACION DE LOS REQUISITOS MINIMOS. *Dentro de la convocatoria pública serán admitidos los aspirantes que cumplan con los requisitos de Estudios (pregrado), teniendo en cuenta el perfil del cargo de esta convocatoria y la información diligenciada en el formulario de inscripción) y antecedentes (disciplinarios, fiscales y judicial).*

Si la información del formulario no coincide con los soportes, o no son presentados conforme la dispuesto en la ley o de la presente convocatoria, el aspirante será retirado del proceso.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2020

17 NOV 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA, PERIODO 2021”

El cumplimiento de los requisitos mínimos, no es una prueba ni instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de no admisión y en consecuencia, genera retiro del aspirante de la convocatoria.

El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el proceso, será admitido para continuar en la convocatoria pública.

PARAGRAFO 1: Los requisitos mínimos serán verificados por la mesa directiva.

ARTICULO 21: PUBLICACION DE LA LISTA INSCRITOS ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA. *La lista de los aspirantes inscritos admitidos y no admitidos, podrá ser consultada en la fecha estipulada en el cronograma (20 de noviembre de 2020) de la Convocatoria pública a través de la página web del Concejo de Montería, www.concejodemonteria.gov.co*

ARTICULO 22: RECLAMACIONES: *Las personas que resulten no admitidas, podrán interponer la reclamación el día siguiente hábil de la publicación (es decir, Noviembre 23 de 2020), en la Secretaria General del Concejo de Montería.*

ARTICULO 23: ELECCION. *La elección del Secretario General del Concejo Municipal de Montería se hará por votación democrática por cada uno de los miembros de la Corporación, por proposición aprobada en sesión plenaria por la mayoría de los Concejales, el cual se acogerá por el candidato que mayor votación haya obtenido por la plenaria.*


ARTICULO 24: PUBLICACION DE LA ELECCION: *El secretario elegido tomará juramento ante la plenaria y se posesionará ante el presidente(a) de la corporación el día de su elección la cual será en los últimos diez (10) del mes de noviembre de 2020.*

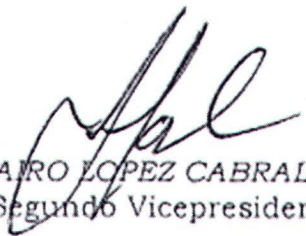
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020)

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE DAVID WEBERTH ESCOBAR
Presidente


SALIN GHISAYS MARTINEZ
Primer Vicepresidente


JAIRO LOPEZ CABRALES
Segundo Vicepresidente